

del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—2.397-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se autoriza el cambio de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla, por la que solicita el cambio de adscripción del Centro del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo» al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de la misma capital, en razón de la proximidad con respecto a este último;

Resultando que el Colegio fué reconocido de grado superior por Decreto de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1958).

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media en el que se considera cierta la alegación de proximidad que formula la interesada,

Este Ministerio ha acordado adscribir al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Joaquina de Vedruna», reconocido de grado superior, de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de la misma capital, con efectos a partir de 1 de octubre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente a don Alfonso García Cascallar las obras de construcción del Colegio nacional de nueve unidades escolares, sala de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y nueve viviendas para Maestros en Villanueva de Arosa (Pontevedra), que se construyen en dicho Municipio.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 9 de febrero de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de febrero de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de un Colegio nacional con nueve unidades escolares, sala de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y nueve viviendas para Maestros en Villanueva de Arosa (Pontevedra), verificada en 11 de abril de 1967 y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, con residencia en la calle de Rubianes, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, en la cantidad

líquida de 7.493.141,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.552.176,48 pesetas a que asciende la baja del 17,16 por 100, hecha en su proposición de la de 9.045.317,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción del Colegio nacional de 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, cerramiento y vivienda para Conserje en la barriada de «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera (Cádiz), a doña Carmen Arjona Gutiérrez.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 22 de febrero de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de diciembre de 1966, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de un Colegio nacional de 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales sala de usos múltiples, cerramiento y vivienda para Conserje en la barriada de «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera (Cádiz), verificada en 11 de abril de 1967, y adjudicada provisionalmente a doña Carmen Arjona Gutiérrez, calle de Isabel la Católica, número 6, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, doña Carmen Arjona Gutiérrez, en la cantidad líquida de 6.702.504,45 pesetas, que resulta una vez deducida la de 743.895,33 pesetas, a que asciende la baja del 9,99 por 100, hecha en su proposición de la de 7.446.399,78 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agrícolas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agrícolas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agrícolas, S. A.» contra la resolución de 8 de septiembre de 1964 de la Dirección General de Empleo, que no dió lugar a alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de 11 de julio anterior declarativa, por lo que ahora se litiga, del derecho al uso de la vivienda de los trabajadores en suspensión indefinida de la relación laboral de que se trata, mientras no rechacen nueva colocación que les ofreciere la Empresa si reanudase sus actividades; declaramos que la expresada resolución recurrida no es conforme a derecho y la anulamos en cuanto a la fijación de esa causa como única de cese en el referido uso de las viviendas en cuestión, estándose a lo demandado sobre el extremo y no habiendo lugar por ello a formalizar contratos de inquilinato con los trabajadores que rescindan el contrato laboral con la